



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1939
28 de Septiembre de 2006

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo 42 del Decreto 0975 de 2004, modificado por el artículo 4 del Decreto 4429 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los procesos adoptados para la ejecución de la política de vivienda y en desarrollo de la función asignada a través del Decreto 555 de 2003 a FONVIVIENDA según la cual debe realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda, realiza el seguimiento a los Oferentes de proyectos representados por alcaldías y compañías constructoras de tal forma que se evidencie el cumplimiento de la normativa para el desembolso de los subsidios familiares de vivienda otorgados.

Que Fonvivienda ha adelantado las acciones legales necesarias para determinar la presunta responsabilidad de los oferentes que cobraron a las fiduciarias los recursos de los subsidios de vivienda asignados durante los años 2003 y 2004 con cargo a la vigencia presupuestal del año 2003, para establecer el presunto incumplimiento en la entrega de los proyectos de vivienda, de acuerdo con la información recibida en los informes de supervisión corroborados por las alcaldías municipales.

Que no obstante lo anterior se hace necesario ampliar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados y vigentes en la fecha de promulgación de la presente resolución, con el propósito que el subsidio familiar de vivienda cumpla con el cometido estatal de facilitar la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, en los términos que se establecen en la parte resolutive del presente acto.

Que en los años 2004, 2005 y 2006 el Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" asignó subsidios con cargo a las vigencias 2004 y 2005 para el primero, 2005 y 2006 para el segundo, 2006 y 2007 para el tercero.

Que la Resolución No. 966 de 2004 en el numeral 2.8 del artículo 2º determina:

"2.8. Vigencia de la Póliza. Es la vigencia de los amparos otorgados en la póliza, y cubre desde la fecha de expedición hasta la expiración pactada en la misma, que para el caso corresponde a la vigencia del subsidio más tres (3) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto 975 de 2004. La vigencia de la póliza de cumplimiento se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos. Si la vigencia del subsidio familiar de vivienda es prorrogada, la póliza deberá ser prorrogada por el mismo plazo, más tres (3) meses."

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

Que conforme con la norma transcrita para los efectos de la ampliación de la vigencia que contiene este acto administrativo es requisito indispensable que los oferentes de proyecto presenten ante la respectiva Caja de Compensación Familiar la póliza y su ampliación, so pena de no realizarse el desembolso del respectivo subsidio tal como lo establecen las Resoluciones Nos. 966 de 2004 y 1554 de 2005.

Que mediante las comunicaciones 4120-E1-84759 del 7 de septiembre de 2006 y 4120-E1-86662 del 13 de septiembre de 2006, presentadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por los representantes legales de las Cajas de Compensación Familiar, se informo que hasta el 30 de septiembre de 2006 se encuentran vigentes cerca de 3.387 subsidios asignados que aún no han sido debidamente legalizados, motivo por el cual solicitan considerar la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia de los subsidios de vivienda asignados por las Cajas de Compensación a través del FOVIS.

Que el párrafo 2 del artículo del Decreto 4429 de 2005, modificatorio del artículo 42 del Decreto 975 de 2004 expresa que "**PARÁGRAFO 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda podrá ser prorrogada por resolución expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial."

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1º. Ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2006 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda durante el año 2003 con cargo a la vigencia presupuestal del mismo año, que se encuentran desembolsados anticipadamente y vigentes para la fecha de publicación de la presente Resolución.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE PUBLICACION
Resolución 008 de 2003	Junio 25 de 2003	Septiembre 30 de 2003
Resolución 009 de 2003	Julio 14 de 2003	Septiembre 30 de 2003
Resolución 010 de 2003	Julio 24 de 2003	Septiembre 30 de 2003
Resolución 014 de 2003	Agosto 15 de 2003	Abril 2 de 2004
Resolución 015 de 2003	Agosto 15 de 2003	Septiembre 30 de 2003
Resolución 017 de 2003	Septiembre 3 de 2003	Septiembre 30 de 2003
Resolución 020 de 2003	Septiembre 24 de 2003	Octubre 20 de 2003
Resolución 021 de 2003	Septiembre 21 de 2003	Octubre 20 de 2003
Resolución 022 de 2003	Octubre 8 de 2003	Abril 2 de 2004
Resolución 023 de 2003	Octubre 22 de 2003	Diciembre 16 de 2003
Resolución 026 de 2003	Octubre 31 de 2003	Diciembre 16 de 2003
Resolución 030 de 2003	Noviembre 6 de 2003	Diciembre 16 de 2003
Resolución 031 de 2003	Noviembre 6 de 2003	Diciembre 16 de 2003
Resolución 033 de 2003	Noviembre 19 de 2003	Diciembre 16 de 2003
Resolución 039 de 2003	Diciembre 31 de 2003	Febrero 14 de 2004

ARTICULO 2º. Ampliar hasta el día 30 de marzo de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda que a continuación se relacionan, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2004 y que corresponden a la vigencia presupuestal de los años 2004 y 2005, que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto 0975 de 2004 solicitaron el giro del subsidio con desembolso anticipado.

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

Los cobros contra escritura deberán protocolizar la escritura antes del 30 de septiembre de 2006 y tendrán 60 días adicionales de plazo para la legalización en la oficina de registro de instrumentos públicos y para el cobro correspondiente.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 784 de 2004	12 octubre de 2004	14 de octubre de 2004
Resolución 789 de 2004	4 de noviembre de 2004	9 de noviembre de 2004
Resolución 791 de 2004	19 de noviembre de 2004	26 de noviembre de 2004
Resolución 792 de 2004	19 de noviembre de 2004	30 de noviembre de 2004
Resolución 795 de 2004	19 de noviembre de 2004	30 de noviembre de 2004
Resolución 797 de 2004	19 de noviembre de 2004	30 de noviembre de 2004
Resolución 808 de 2004	17 de noviembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 811 de 2004	17 de noviembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 812 de 2004	17 de diciembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 813 de 2004	17 de diciembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 814 de 2004	21 de diciembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 817 de 2004	23 de diciembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 819 de 2004	30 de diciembre de 2004	31 de diciembre de 2004

ARTICULO 3º. Ampliar hasta el día 31 de octubre de 2006 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda que vayan a utilizar la modalidad de cobro anticipado, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2004 con vigencia presupuestal 2005, que corresponden a las Resoluciones 784 – 795 – 797 – 808 – 811 y 819 con las fechas de expedición y de publicación expresadas en el cuadro del Artículo 2º.

Parágrafo. Cumplido lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004 hasta la fecha anteriormente mencionada, quedarán automáticamente ampliadas las vigencias de los subsidios correspondientes a las Resoluciones ya descritas en el presente artículo por un término de 5 meses, es decir hasta el día 30 de marzo de 2007.

ARTICULO 4º. Ampliar hasta el día 30 de abril de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda a la población desplazada en el año 2004 aún vigentes, fecha en la cual deberán estar cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 49 del Decreto 975 de 2004. Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCION	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE PUBLICACION
Resolución 807 de 2004	Diciembre 14 de 2004	Diciembre 19 de 2004
Resolución 818 de 2004	Diciembre 24 de 2004	Diciembre 28 de 2004

Artículo 5º. Ampliar hasta el día 30 marzo de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda que a continuación se relacionan, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2005 que corresponden a la vigencias presupuestales de los años 2005 y 2006, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004 solicitaron el giro del subsidio con desembolso anticipado, y aquellos asignados con vigencia presupuestal 2006 que no hayan tramitado el cobro de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto 975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 074 de 2005	13 de Junio de 2005	Junio 22 de 2005
Resolución 080 de 2005	21 Junio de 2005	7 de Julio de 2005
Resolución 082 de 2005	24 de Junio de 2005	6 de Julio de 2005
Resolución 104 de 2005	22 de Julio de 2005	4 de Agosto de 2005
Resolución 108 de 2005	10 de Agosto de 2005	15 de Septiembre de 2005
Resolución 109 de 2005	16 de Agosto de 2005	1 de Septiembre de 2005
Resolución 110 de 2005	16 de Agosto de 2005	3 de Septiembre de 2005
Resolución 114 de 2005	17 de Agosto de 2005	3 de Septiembre de 2005
Resolución 123 de 2005	21 de Septiembre de 2005	30 de Septiembre de 2005
Resolución 127 de 2005	23 de Septiembre de 2005	30 de Septiembre de 2005
Resolución 129 de 2005	30 de Septiembre de 2005	10 de Octubre de 2005
Resolución 130 de 2005	30 de Septiembre de 2005	11 de Octubre de 2005
Resolución 133 de 2005	12 de Octubre de 2005	14 de Octubre de 2005
Resolución 140 de 2005	14 de Octubre de 2005	19 de Octubre de 2005
Resolución 155 de 2005	17 de Noviembre de 2005	23 de Noviembre de 2005
Resolución 156 de 2005	17 de Noviembre de 2005	23 de Noviembre de 2005
Resolución 163 de 2005	29 de Noviembre de 2005	4 de Diciembre de 2005
Resolución 187 de 2005	5 de Diciembre de 2005	14 de Diciembre de 2005
Resolución 188 de 2005	5 de Diciembre de 2005	14 de Diciembre de 2005
Resolución 190 de 2005	5 de Diciembre de 2005	14 de Diciembre de 2005
Resolución 203 de 2005	14 de Diciembre de 2005	18 de Diciembre de 2005
Resolución 205 de 2005	14 de Diciembre de 2005	18 de Diciembre de 2005
Resolución 216 de 2005	23 de Diciembre de 2005	27 de Diciembre de 2005
Resolución 217 de 2005	23 de Diciembre de 2005	27 de Diciembre de 2005
Resolución 229 de 2005	27 de Diciembre de 2005	30 de Diciembre de 2005
Resolución 230 de 2005	27 de Diciembre de 2005	30 de Diciembre de 2005
Resolución 1550 de 2005	29 de Diciembre de 2005	3 de Enero de 2006
Resolución 1559 de 2005	29 de Diciembre de 2005	13 de Enero de 2006
Resolución 1760 de 2005	30 de Diciembre de 2005	13 de Enero de 2006

Artículo 6º. Ampliar hasta el día 31 de octubre de 2006 la vigencia de los subsidios Familiares de Vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2005 con vigencia presupuestal del mismo año, que correspondan a la modalidad de cobro anticipado.

Parágrafo. Cumplido lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004 hasta la fecha anteriormente mencionada, quedarán automáticamente ampliadas las vigencias de los subsidios descritos en el presente artículo por un término de 5 meses, es decir hasta el día 30 de marzo de 2007.

Artículo 7º. Ampliar hasta el día 30 de marzo de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda que a continuación se relacionan, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2006 y que corresponden a la vigencias presupuestales de los años 2006 y 2007, que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto 0975 de 2004 solicitaron el giro del subsidio, y aquellos que a la fecha no han solicitado el cobro de acuerdo con lo establecido en el articulado anteriormente citado.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 33 de 2006	24 de febrero de 2006	1 de marzo de 2006
Resolución 138 de 2006	31 de marzo de 2006	5 de abril de 2006
Resolución 139 de 2006	31 de marzo de 2006	6 de abril de 2006
Resolución 145 de 2006	10 de abril de 2006	12 de abril de 2006
Resolución 146 de 2006	11 de abril de 2006	19 de abril de 2006
Resolución 467 de 2006	26 de Mayo de 2006	5 de Junio de 2006
Resolución 468 de 2006	26 de mayo de 2006	5 de junio de 2006
Resolución 518 de 2006	1 de junio de 2006	6 de junio de 2006
Resolución 526 de 2006	7 de Junio de 2006	12 de Junio de 2006
Resolución 648 de 2006	15 de Junio de 2006	5 de Agosto de 2006
Resolución 660 de 2006	30 de junio de 2006	5 de julio de 2006
Resolución 661 de 2006	30 de junio de 2006	5 de julio de 2006
Resolución 666 de 2006	7 de julio de 2006	5 de agosto de 2006

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

Resolución 667 de 2006	10 de julio de 2006	16 de julio de 2006
Resolución 675 de 2006	18 de julio de 2006	26 de julio de 2006
Resolución 677 de 2006	18 de julio de 2006	26 de julio de 2006

Artículo 8º. Ampliar hasta el día 30 de marzo de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda que a continuación se relacionan, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2006 y que corresponden a tutelas, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004 solicitaron el giro del subsidio con desembolso anticipado, y aquellos que a la fecha no han solicitado el cobro de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto mencionado.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 45 de 2006	Tutela	13 de Marzo de 2006
Resolución 46 de 2006	Tutela	13 de Marzo de 2006
Resolución 47 de 2006	Tutela	13 de Marzo de 2006
Resolución 48 de 2006	Tutela	13 de Marzo de 2006
Resolución 464 de 2006	Tutela	16 de Mayo de 2006
Resolución 465 de 2006	Tutela	16 de Mayo de 2006
Resolución 466 de 2006	Tutela	16 de Mayo de 2006
Resolución 645 de 2006	Tutela	12 de junio de 2006
Resolución 654 de 2006	Tutela	23 de Junio de 2006
Resolución 672 de 2006	Tutela	13 de Julio de 2006
Resolución 680 de 2006	Tutela	25 de Julio de 2006
Resolución 681 de 2006	Tutela	25 de Julio de 2006
Resolución 685 de 2006	Tutela	2 de Agosto de 2006
Resolución 687 de 2006	Tutela	2 de Agosto de 2006
Resolución 698 de 2006	Tutela	9 de Agosto de 2006

ARTICULO 9º. Ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2006, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar cuyo vencimiento ocurra el 30 de septiembre de 2006.

Artículo 10º. Vencido el plazo establecido en cada uno de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente Resolución, deberán estar cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 49 y 50 del Decreto 975 de 2004 según corresponda.

Artículo 11º. Para efectos de la ampliación de la vigencia de los subsidios familiares de vivienda mencionados en la presente Resolución, debe darse estricto cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Nos. 966 de 2004 y 1554 de 2005 y en consecuencia el plazo máximo para la entrega en las Cajas de Compensación Familiar de todas las pólizas ampliadas será el día 30 de octubre de 2006, excepto para los subsidios de desplazados a que se hace referencia en el artículo 4º, para los cuales la fecha límite es el 15 de noviembre de 2006. A partir de estas fechas, se consideran vencidos los subsidios que no hayan cumplido con el requisito.

Las fechas de vigencia de las pólizas serán marzo 31 de 2007 para los subsidios a los que se refiere el Artículo 1º, junio 30 de 2007 para los subsidios a los que se refieren los Artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º y julio 30 de 2007 para los subsidios a los que se refiere el Artículo 4º.

ARTICULO 12º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los días del mes de septiembre de 2006

JUAN FRANCISCO LOZANO RAMÍREZ
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Revisó: Diana Escobar Ortiz
Revisó: Juan Carlos Giraldo Londoño
Aprobó: Claudia Hernández Villamil